

Bruselas, 17 de abril de 2024
(OR. en)

9054/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0093(NLE)**

**RESUA 2
FIN 388
ECOFIN 465
ELARG 46
COEST 260
DEVGEN 60**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de abril de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 172 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 172 final.

Adj.: COM(2024) 172 final

Bruselas, 15.4.2024
COM(2024) 172 final

2024/0093 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania

{SWD(2024) 93 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de junio de 2023, el Consejo Europeo concedió a Ucrania el estatuto de país candidato. La decisión se basó en el cumplimiento por parte de Ucrania de las condiciones especificadas en el dictamen de la Comisión, de junio de 2022, sobre la solicitud de adhesión de Ucrania. El 14 de diciembre de 2023, el Consejo Europeo decidió iniciar las negociaciones de adhesión con Ucrania siguiendo la recomendación emitida por la Comisión Europea.
- (2) La guerra de agresión de Rusia tuvo un impacto perturbador en la economía de Ucrania. La economía se contrajo un 29,1 % en 2022 y se recuperó solo ligeramente en 2023 como consecuencia de la incapacitación de los recursos productivos en los territorios ocupados o adyacentes a los frentes, del desplazamiento de personas a gran escala y de las perturbaciones en la industria, la agricultura y el comercio. La inflación y el desempleo aumentaron significativamente tras la invasión. Como consecuencia del elevado gasto en defensa, el déficit público alcanzó el 16 % del PIB en 2022 y el 27 % en 2023. Ucrania sigue dependiendo de la ayuda exterior debido a la pérdida de acceso a los mercados financieros internacionales. En 2023, el 17,5 % de la financiación del presupuesto neto se basó en el apoyo exterior.
- (3) En este contexto, la Unión creó un instrumento único excepcional a medio plazo que reúne la ayuda bilateral que la Unión presta a Ucrania. De conformidad con el Reglamento (UE) 2024/792, el Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, el «Mecanismo») se estableció como un instrumento específico con un importe máximo global de ayuda de la Unión de 50 000 000 000 EUR a precios corrientes. El Mecanismo tiene por objeto contribuir a abordar el déficit de financiación de Ucrania y mantener la estabilidad macrofinanciera hasta 2027, con el objetivo de contribuir a las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización del país y, al mismo tiempo, apoyar los esfuerzos de reforma del país en su senda de adhesión a la Unión.

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R0792>

- (4) La ayuda financiera en el marco del Pilar I del Mecanismo para Ucrania asciende a hasta 38 270 000 000 EUR. De este importe, 5 270 000 000 EUR corresponden a ayuda no reembolsable, mientras que hasta 33 000 000 000 EUR corresponden a préstamos, incluida toda financiación que pueda proporcionarse como financiación puente excepcional con arreglo al artículo 25 del Reglamento. Debido a la financiación puente excepcional de hasta 6 000 000 000 EUR, la suma total de los recursos financieros que se han puesto a disposición del Plan para Ucrania («el Plan») asciende a un máximo de 32 270 000 000 EUR, con hasta 5 270 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y hasta 27 000 000 000 EUR en forma de préstamos.
- (5) De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión puede prestar una ayuda limitada excepcional mediante una financiación puente en forma de préstamos durante un período máximo de seis meses a partir del 1 de enero de 2024. Esta ayuda estará disponible en caso de que el Plan no se haya adoptado a más tardar el 2 de marzo de 2024 o de que no se haya firmado el Acuerdo marco. El 14 de marzo de 2024, la Comisión y Ucrania firmaron un memorando de entendimiento (MdE) para proporcionar a Ucrania hasta 6 000 000 000 EUR en forma de préstamos como financiación puente excepcional, condicionada al cumplimiento por parte de Ucrania de la condición previa para la ayuda de la Unión, el cumplimiento de cinco condiciones políticas y de determinados requisitos de presentación de informes. Para garantizar la continuidad de la ejecución del programa de reformas en Ucrania, estas cinco condiciones también se reflejan en el Plan para Ucrania.
- (6) El 20 de marzo de 2024, Ucrania presentó el Plan de forma oficial a la Comisión, de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 del Reglamento (UE) 2024/792. El Plan incluye 15 capítulos sectoriales y 3 capítulos horizontales sobre los procesos de reconstrucción y modernización en todos los niveles de la Administración, los mecanismos y disposiciones para proteger los intereses financieros de la Unión y la consulta a las partes interesadas durante la elaboración del Plan. Un total de 151 medidas cualitativas y cuantitativas mensurables están vinculadas a la financiación del Pilar I del Mecanismo, de las cuales 5 están asignadas a la financiación puente excepcional y 146 a la financiación en virtud de la presente Decisión. La Comisión Europea y el Gobierno de Ucrania definieron estas medidas sobre la base de las necesidades, las prioridades y la capacidad de Ucrania. Más allá de las medidas cubiertas por el Mecanismo, el Plan propone un programa más amplio de reformas e inversiones. En este sentido, cumple la función de plan global para el Gobierno de Ucrania y establece las prioridades de reforma e inversión para todos los donantes a corto y medio plazo.
- (7) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión ha evaluado la pertinencia, exhaustividad y adecuación del Plan. Para llevar a cabo dicha evaluación, la Comisión actuó en colaboración con Ucrania y otros socios internacionales. La Comisión evaluó, en particular, si el Plan representa una respuesta basada en las necesidades, coherente, integral y adecuadamente equilibrada respecto de los objetivos del Mecanismo, si contribuye a abordar los retos pertinentes detectados en el contexto de la senda de adhesión de Ucrania a la UE, si sus medidas son coherentes con los principios generales del Mecanismo contemplados en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/792 y si satisface las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de Ucrania. Asimismo, la Comisión evaluó si se espera que las disposiciones propuestas por Ucrania garanticen una ejecución, seguimiento y presentación de informes sobre el Plan eficaces, y si se

espera que garanticen de forma efectiva un nivel adecuado de protección de los intereses financieros de la Unión. Por último, la Comisión evaluó si se ha consultado debidamente al Consejo Supremo de conformidad con el marco jurídico nacional de Ucrania, si el Plan tiene en cuenta, en su caso, las aportaciones de las partes interesadas y si garantiza que otros donantes puedan apoyar sus objetivos.

- (8) El Plan propone 69 reformas y 10 inversiones que se han de realizar con vistas a alcanzar los objetivos generales y específicos del Mecanismo. El Plan abarca ámbitos clave, como la administración pública, la gestión de las finanzas públicas, el poder judicial, la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, los mercados financieros, la gestión de activos públicos, el capital humano, el entorno empresarial, la descentralización y la política regional, la energía, el transporte y la logística, el sector agroalimentario, la gestión de las materias primas fundamentales, la transformación digital, la transición ecológica y la protección del medio ambiente. Las inversiones se han incluido en seis capítulos sectoriales, a saber, el capital humano, el entorno empresarial, la energía, el transporte y la logística, el sector agroalimentario, la descentralización y la política regional.
- (9) Las 146 medidas cualitativas y cuantitativas mensurables que la Comisión Europea y el Gobierno ucraniano han establecido como condiciones para recibir financiación del Mecanismo están espaciadas en el período de 2024 a 2027. El perfil de pago viene determinado por estas medidas y refleja las necesidades macroeconómicas y de financiación de Ucrania. Teniendo en cuenta la situación macroeconómica y la sostenibilidad de la deuda de Ucrania, la financiación se concentra en el primer y segundo año de aplicación. Esta concentración también se refleja en el número de medidas que deben cumplirse. Las medidas del capítulo sobre gestión de las finanzas públicas incluyen condiciones sobre requisitos esenciales, como el mantenimiento de la estabilidad económica y financiera, la supervisión presupuestaria y la gestión de las finanzas públicas.
- (10) Las medidas cualitativas y cuantitativas vinculadas a las reformas e inversiones en el marco del Plan responden de forma adecuada a los objetivos generales y específicos del Mecanismo, tal como se establece en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2024/792. Cada capítulo del Plan contribuye de forma significativa o parcial al menos a uno de los objetivos generales y a uno de los objetivos específicos, se centra en reformas y medidas para promover la convergencia con la Unión y refuerza el Estado de Derecho, la democracia y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión supervisará los avances en la ejecución del Plan y la contribución a los objetivos generales y específicos, en particular a través del cuadro de indicadores del Plan para Ucrania, que se establecerá en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/792.
- (11) Se espera que las medidas cualitativas y cuantitativas propuestas en el Plan contribuyan a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo, a la protección del medio ambiente, incluida la conservación de la biodiversidad, y a la transición ecológica. Las medidas se ajustan, en la medida de lo posible en un país devastado por la guerra, a las normas en materia de clima y medio ambiente de la Unión y se guían por el principio de «no dejar a nadie atrás», de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/792. Las medidas están vinculadas a la política medioambiental y climática, así como a determinadas reformas de las políticas sectoriales destinadas a integrar las prácticas de sostenibilidad en sectores clave. Estas apoyan, en la medida de lo posible, tanto la adaptación de Ucrania al principio de «no causar un perjuicio significativo» como el cumplimiento de sus obligaciones en virtud

de los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente. Al menos el 12 % de todas las inversiones previstas en el marco del Pilar I deben estar en consonancia con los objetivos medioambientales y climáticos, teniendo en cuenta las condiciones de un país devastado por la guerra, incluido al menos el 80 % de todas las inversiones en infraestructuras de transporte y al menos el 60 % de todas ellas en infraestructuras energéticas. El Plan también da prioridad a la transformación digital de Ucrania y al refuerzo de sus capacidades de ciberseguridad, allanando el camino hacia la aplicación del conjunto de instrumentos de seguridad 5G de la UE. El Plan también reconoce la importancia fundamental de la mano de obra y del capital humano de Ucrania. A este respecto, propone medidas de reforma e inversión para modernizar las instituciones sociales del país, y contribuye a los objetivos sociales, incluida la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, como los veteranos de guerra, las personas desplazadas y la garantía del interés superior de los niños. Asimismo, el Plan promueve la igualdad de género y el empoderamiento y los derechos de las mujeres y las niñas.

- (12) Se espera que el Plan contribuya a la promoción general del Estado de Derecho. Las reformas propuestas deben mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la profesionalidad del poder judicial, los procedimientos de insolvencia y ejecución, aumentar el acceso a la justicia y reforzar la integridad, la meritocracia y la profesionalidad del Ministerio Fiscal. El Plan también tiene el objetivo de mejorar la capacidad institucional y el marco jurídico de la lucha contra la corrupción y armonizar el marco jurídico de Ucrania en materia de lucha contra el blanqueo de capitales con el acervo de la UE y otras normas mundiales.
- (13) El Plan reconoce la necesidad de establecer un sistema de coordinación global que garantice procesos eficaces de reconstrucción y modernización en todos los niveles de gobierno, así como el importante papel de las autoridades subnacionales, en particular los órganos de autogobierno local. En este sentido, las medidas del Plan reflejan, en líneas generales, las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las regiones y municipios de Ucrania. Uno de los capítulos horizontales del Plan describe las funciones y responsabilidades de las instituciones y los organismos estatales, los documentos esenciales de planificación estratégica y los principios fundamentales de los procesos de reconstrucción y modernización de Ucrania a nivel nacional y subnacional. El Plan propone medidas que deben impulsar la reforma de descentralización en toda Ucrania y reforzar el desarrollo de la política regional, teniendo en cuenta las competencias, tareas y responsabilidades asignadas a los distintos niveles de gobierno. Se establecerá un mecanismo para implicar a las autoridades subnacionales en la toma de decisiones sobre el uso de la ayuda en el proceso de reconstrucción a nivel local, junto con una metodología para el seguimiento de los gastos correspondientes. El equivalente de como mínimo el 20 % de la ayuda financiera no reembolsable del Pilar I debe asignarse a las necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización de las autoridades subnacionales de Ucrania, en particular a los órganos de autogobierno local para finales de 2027.
- (14) El Plan forma parte de los esfuerzos de Ucrania por mantener la estabilidad financiera y garantizar el funcionamiento básico del Estado, incluida la prestación continua de los servicios públicos esenciales. También es el principal instrumento para esbozar el programa clave de reformas e inversiones del Gobierno para el cuatrienio, así como para movilizar una financiación estable y previsible de la Unión. Las medidas definidas en el Plan constituyen una respuesta equilibrada y bien orientada a las necesidades de Ucrania, amplifican el potencial de crecimiento del país a medio y largo plazo y apoyan la convergencia hacia las normas económicas, sociales y

medioambientales de la UE. Según las simulaciones internas de la Comisión, si se aplican plenamente todas las reformas e inversiones propuestas, el Plan podría aumentar el PIB de Ucrania en torno al 6,2 % a finales de 2027 y en torno al 14,2 % en 2040, en comparación con un escenario que no incluya el Plan para Ucrania, excluidos los efectos indirectos, que también se espera que sean considerables.

- (15) Se espera que el Mecanismo contribuya a garantizar la sostenibilidad presupuestaria de Ucrania. Las simulaciones internas realizadas por los servicios de la Comisión prevén que la deuda sea inferior en aproximadamente diez puntos porcentuales del PIB, en comparación con un escenario alternativo sin el Mecanismo. Las reformas descritas en el Plan para Ucrania pretenden aumentar las inversiones, aumentar la productividad total y la resiliencia económica y, en última instancia, impulsar el crecimiento, con lo que la economía tendrá una base sólida. Junto con las condiciones de financiación muy favorables, que reducirían los pagos de intereses y el servicio de la deuda, esto contribuirá a apoyar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública.
- (16) El Plan pretende reforzar los esfuerzos de Ucrania en la senda de la ampliación. Las reformas y las inversiones propuestas en el marco del Plan contribuyen, complementan y, en determinados ámbitos, se solapan con las recomendaciones del dictamen de la Comisión y su informe analítico, así como con el informe sobre la ampliación de la UE de 2023². La mayoría de las medidas cualitativas y cuantitativas del Plan se complementan de forma amplia o parcial con las recomendaciones del informe sobre la ampliación de la UE. Muchas de las medidas previstas en el Plan tienen el objetivo de acercar a Ucrania a las normas y mejores prácticas de la UE mediante el logro de una mayor armonización con el acervo de la UE en los ámbitos clave definidos en el Plan. Esta armonización también apoyaría la creación de las condiciones necesarias para la integración de Ucrania en el mercado único. Por tanto, el Plan es coherente con los objetivos del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, incluida una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo, y los refuerza. Además, el énfasis del Plan en el crecimiento económico contribuye al proceso de adhesión a la UE como medio para acelerar la convergencia económica con la UE. El cumplimiento de las medidas cualitativas y cuantitativas del Plan deberá ir seguido de acciones concretas de aplicación que se tendrán debidamente en cuenta en el marco del proceso de adhesión.
- (17) La elaboración del Plan siguió un amplio proceso de consulta realizado por el Gobierno ucraniano de conformidad con los requisitos del Reglamento. El proceso se centró en consultas, tanto dentro de Ucrania como con la comunidad internacional, a través de la Plataforma Multiinstitucional de Coordinación de Donantes (PMCD). En Ucrania, el Gobierno consultó debidamente a los órganos del Gobierno ejecutivo central, las partes interesadas pertinentes, las autoridades subnacionales, la sociedad civil y el Consejo Supremo y sus comisiones parlamentarias. Dichas consultas se llevaron a cabo de forma periódica a lo largo del proceso utilizando diversos formatos, como presentaciones, talleres, cuestionarios escritos y debates específicos. A lo largo de la ejecución del Plan, el Gobierno ucraniano celebrará consultas anuales sobre sus avances y sobre las medidas cualitativas y cuantitativas correspondientes con el Consejo Supremo y, cuando sea necesario, con las demás partes interesadas pertinentes.

² Comisión Europea, DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación, Paquete de ampliación de la UE — Ucrania, 2023, COM (2022) 407 final y SWD (2023) 30 final.

- (18) El Plan incluye disposiciones adecuadas para su ejecución, seguimiento y presentación de informes sobre el Plan para Ucrania con el fin de garantizar un nivel adecuado de protección de los intereses financieros de la Unión. Ucrania nombró un coordinador nacional dependiente del Ministerio de Economía para garantizar la coordinación general, la ejecución y el seguimiento del Plan. El Ministerio de Hacienda asume la responsabilidad de auditar la ejecución del Plan y el cumplimiento de las medidas. Las autoridades responsables de aplicar las medidas cualitativas y cuantitativas colaborarán con el coordinador nacional para garantizar una aplicación oportuna. El Plan esboza las medidas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, el fraude, todas las formas de corrupción, especialmente la corrupción de alto nivel y cualquier tipo de actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la Unión, así como los conflictos de intereses. Asimismo, establece medidas para investigar y enjuiciar los delitos que afecten a los fondos proporcionados en el marco del Mecanismo, al tiempo que prevé un mecanismo que permita la cooperación judicial con las autoridades competentes de la Unión y de sus Estados miembros. Por último, describe las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas o donantes de la Unión. Ucrania también debe asegurar un nivel adecuado de información y visibilidad en la ejecución del Plan.
- (19) Ucrania debe garantizar que, previa solicitud, la Comisión tenga pleno acceso a los datos pertinentes subyacentes que respalden la debida justificación de las solicitudes de pago, tanto para la evaluación de las solicitudes de pago como a efectos de auditoría y control.
- (20) A lo largo de la ejecución del Plan, Ucrania debe garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo marco celebrado con la Comisión, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2024/792.
- (21) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 2024/792, los Estados miembros, los terceros países, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales u otras fuentes podrán aportar contribuciones adicionales al Mecanismo, incluido el Plan. El Plan no especifica las contribuciones financieras de otros donantes para su ejecución, pero describe cómo garantiza la coordinación y la armonización con la comunidad internacional, en particular en lo que respecta al programa de reformas de Ucrania y a las necesidades de inversión de Ucrania para garantizar su reconstrucción, recuperación y modernización. Para ello, durante la preparación del Plan se celebraron consultas periódicas con el G7 y socios de las instituciones financieras internacionales a través de la Plataforma Multiinstitucional de Coordinación de Donantes y los grupos de expertos asociados, así como con los Estados miembros. El Gobierno de Ucrania seguirá llevando a cabo consultas y garantizando una coordinación adecuada con los socios internacionales a lo largo de la ejecución del Plan para asegurarse de que pueden apoyar sus objetivos.
- (22) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/792, la ayuda financiera en virtud del Plan se facilitará con la condición previa de que Ucrania mantenga y respete mecanismos democráticos efectivos, como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, garantice el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y cumpla satisfactoriamente las condiciones establecidas en el Plan. En este sentido, elementos cruciales del Plan son el refuerzo del Estado de Derecho, incluida la independencia del poder judicial, la lucha contra la corrupción y, en particular, la de alto nivel, la lucha contra el blanqueo de capitales y la consolidación de la reforma de la administración pública. Sobre la base de la evaluación de la Comisión, en el momento en que se

propone la aprobación de la evaluación del Plan, Ucrania cumple la condición previa para recibir ayuda en el marco del Mecanismo.

- (23) Los recursos financieros puestos a disposición del Plan se facilitarán mediante prefinanciación y quince tramos trimestrales distribuidos a lo largo del período 2024-2027, una vez que cumpla satisfactoriamente las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes definidas en relación con la ejecución del Plan para Ucrania. En líneas generales, el importe de cada tramo refleja el número de medidas cualitativas y cuantitativas, teniendo también en cuenta la situación macroeconómica de Ucrania y la sostenibilidad de la deuda a corto plazo.
- (24) El plazo para completar todas las medidas cualitativas y cuantitativas es el 31 de diciembre de 2027. Puede abonarse un último tramo durante el primer trimestre de 2028, que refleje la finalización de las medidas cualitativas y cuantitativas durante el último trimestre de 2027.
- (25) Las ayudas que han de otorgarse en forma de préstamo deben financiarse con cargo a los empréstitos de la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/792 del Consejo.
- (26) En el Plan, Ucrania solicitó un pago de prefinanciación del 7 % de la ayuda en forma de préstamo, equivalente a 1 890 000 000 EUR. Dicho importe debe ponerse a disposición a reserva de la entrada en vigor del Acuerdo marco (en lo sucesivo, el «Acuerdo marco») que se celebrará entre la Unión y Ucrania con arreglo al artículo 9 del Reglamento (UE) 2024/792 y del acuerdo de préstamo (en lo sucesivo, el «acuerdo de préstamo») que se celebrará entre la Unión y Ucrania de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792. La prefinanciación debe liquidarse mediante deducción proporcional del pago de los tramos.
- (27) Tras la evaluación positiva del Plan por parte de la Comisión, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/792, la presente Decisión establece las medidas cualitativas y cuantitativas necesarias para su ejecución, así como el importe que la Unión debe poner a disposición en forma de ayuda financiera no reembolsable y ayuda en forma de préstamos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania

Queda aprobada la evaluación del Plan para Ucrania sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2024/792. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión descritos en el Plan para Ucrania, las disposiciones y el calendario para su seguimiento y ejecución, incluidas las medidas cualitativas y cuantitativas y las disposiciones para proporcionar a la Comisión pleno acceso a los documentos y datos subyacentes.

Artículo 2

Contribución financiera

- 1. La Unión deberá poner a disposición de Ucrania una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 5 270 000 000 EUR.
- 2. La Comisión pondrá a disposición de Ucrania la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

3. El desembolso de los tramos de conformidad con el Acuerdo marco y el convenio de financiación que deben celebrarse entre la Unión y Ucrania con arreglo a los artículos 9 y 10, respectivamente, del Reglamento (UE) 2024/792 estará supeditado a los créditos presupuestarios disponibles y a una decisión del Consejo, adoptada de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, en la que se acredite que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes fijadas en relación con la ejecución del Plan para Ucrania tras una evaluación positiva de la Comisión. Para poder optar al pago, Ucrania completará las medidas cuantitativas y cualitativas a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3

Ayuda en forma de préstamos

1. La Unión pondrá a disposición de Ucrania un préstamo por un importe máximo de 27 000 000 000 EUR.
2. La Comisión pondrá a disposición de Ucrania la ayuda en forma de préstamo mencionada en el apartado 1 en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 1 890 000 000 EUR, equivalente al 7 % de la ayuda en forma de préstamos con arreglo al artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/792. La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.
3. La prefinanciación a que se refiere el apartado 2 se desembolsará a reserva de la entrada en vigor y de conformidad con el Acuerdo marco y el acuerdo de préstamo previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792 que se celebren entre la Unión y Ucrania. La prefinanciación se liquidará mediante deducción proporcional del pago de los tramos.
4. El desembolso de los tramos de conformidad con el Acuerdo marco y el acuerdo de préstamo estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión del Consejo, adoptada de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792 en la que se acredite que Ucrania ha cumplido satisfactoriamente las medidas cualitativas y cuantitativas pertinentes fijadas en relación con la ejecución del Plan para Ucrania tras una evaluación positiva de la Comisión. Para poder optar al pago, Ucrania completará las medidas cuantitativas y cualitativas a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 4

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión será Ucrania.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente